Armenia Q., Septiembre 12 de 2023

Señores:
GRUPO EMPRESARIAL ALLY SAS
NIT: 901737369-4
Representante Legal
ESTEFANIA BUENO RIOS
C.C: 1.097.039.064 de Quimbaya
Teléfonos: 3206851128
Correo electrónico: vimaburi@gmail.com
Dirección: Carrera 7 número 12-42
Quimbaya, Quindío

Referencia: Invitación Pública Mínima Cuantía No. 035 de 2.023.
Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.018 de 2023

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que el Departamento del Quindío, en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:COMPRAVENTA

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**
NIT.	890.001.639-1
CONTRATISTA:	**GRUPO EMPRESARIAL ALLY SAS**
NIT.	901737369-4

1. **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OFERTA**

El objeto de la oferta consiste en **"COMPRAVENTA"**, cuyo objeto consistirá en: **"COMPRAVENTA DE UNA PUERTA TIPO REJA CON SUS ACCESORIOS PARA EL PARQUEADERO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL ANCIZAR LOPEZ LOPEZ, INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO"** que, en virtud a lo anterior, deberá cumplir con el objeto contractual con las características y obligaciones establecidas en la invitación pública, y por los valores que se describen en la oferta económica.

2. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO.**

La entrega e instalación de los bienes se realizará en a calle 20 No. 13-22 en Armenia, Quindío de acuerdo con lo indicado por el supervisor del contrato.

3. **VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del contrato se estima en: **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($19.520.350) INCLUIDO IVA** soportado en el CDP N° 6477 del 15 de agosto de 2023.

4. **TARIFAS Y PRECIOS**

Los valores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato corresponden a los establecidos en la oferta económica.

5. **FORMA DE PAGO**

El Departamento del Quindío cancelará el valor del contrato mediante un único pago (contraentrega), previa presentación del respectivo informe y factura, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del supervisor, junto con la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar.

No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2023.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, ni de los empleados que este dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.

2. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

5. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.

6. Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.

7. Mantener indemne el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio.

8. Mantener indemne el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen con ocasión de la prestación del servicio y durante el termino de ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, EL DEPARTAMENTO se lo comunicara lo más pronto posible, con el fin que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

2. Hacer entrega y la instalación de la puerta tipo reja con sus accesorios, con la calidad señalada en las especificaciones técnicas del presente proceso en el Centro Administrativo Departamental del Quindío.

3. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

4. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el Departamento del Quindío.

6. Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Departamento del Quindío, en cabeza de la Directora Administrativa de Recursos Físicos, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.

7. Los elementos defectuosos o de mala calidad deberán ser reemplazados por otros en igual número, con las características y especificaciones técnicas solicitadas por el Departamento del Quindío, en un término máximo de cinco (5) días.

C) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.

3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.

4. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.

5. Registrar el contrato en el presupuesto.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del Departamento del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del futuro contrato.

El futuro contratista deberá amparar los riesgos derivados de la futura contratación, así:

A. CUMPLIMIENTO: Expedida por una compañía reconocida en el sector del aseguramiento en el territorio nacional, que ampare el diez por ciento 10% del valor del contrato y por una vigencia que cubra la ejecución del objeto contractual, y seis (06) meses más.

B. CALIDAD DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

NOTA 1: El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato, así mismo, cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

NOTA 2. El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la garantía única prevista en el contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del mismo.

NOTA 3. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 4. Al Departamento le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

9. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Directora Administrativa de Recursos Físicos y/o quien haga sus veces, quien será designada mediante oficio, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

10. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados para el **perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

Estampilla Bienestar Adulto mayor 3%
Estampilla Pro- desarrollo 2%
Estampilla Pro – Hospital 2%
Estampilla Pro-Universidad 2%
Estampilla Pro – Cultura 1%
Tasa Pro-Deporte y recreación 2.5%

11. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Departamento del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Departamento impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Departamento requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

13. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES:

A. DATOS DE LA ENTIDAD:

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO:
Carrera 20 No. 13-22, Centro Administrativo Departamental CAD de Armenia (Q).
Correo Electrónico: juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co
Teléfono: (606) 7 359919 Ext: 1343.

B. DATOS DEL CONTRATISTA:

GRUPO EMPRESARIAL ALLY SAS
NIT: 901737369-4
Representante Legal
ESTEFANIA BUENO RIOS
C.C: 1.097.039.064 de Quimbaya
Teléfonos: 3206851128
Correo electrónico: vimaburi@gmail.com
Dirección: Carrera 7 número 12-42
Quimbaya, Quindío

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

Atentamente,

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró: Nathalia Pinzón Giraldo/Contratista
Aprobó: Rodrigo Soto Herrera/ Director de Contratación